



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3222017877-S-2022-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 24 de marzo del 2022,

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 020-0004109, de fecha 26 de febrero de 2020, contenido en el Expediente Administrativo N° 020-0004109-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 26 de febrero de 2020, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 020-0004109<sup>1</sup>, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **MOVIL ANTA**, al vehículo identificado con placa de rodaje N° **X4G799**, donde se detectó que el peso bruto total transportado era de 20770 kg, registrando el exceso de 2230 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C2, por lo que, presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.2**, que describe: "**Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg**" y calificada como **Grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, cuya condición recae en; **VALENCIA MELENDEZ JAVIER**, titular del **DNI N° 40889177**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/3,193.14 (tres mil ciento noventa y tres con 14/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>2</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>3</sup>; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>4</sup> y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>5</sup>;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa de **VALENCIA MELENDEZ JAVIER**, por la comisión de la infracción **P.2** calificada como **Grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 3,193.14 (tres mil ciento noventa y tres con 14/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>6</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>7</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra; **VALENCIA MELENDEZ JAVIER**, titular del **DNI N° 40889177**, en su condición de **transportista**, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 020-0004109, de fecha 26 de febrero de 2020, por la presunta comisión de la infracción **P.2**, que refiere: "**Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg**", calificada como **Grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento de **VALENCIA MELENDEZ JAVIER** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> Condición de transportista que recae en el administrado (a) VALENCIA MELENDEZ JAVIER, titular del DNI N° 40889177, en merito a la consulta realizada en el Sistema Nacional de Registro de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que obra en el expediente administrativo materia de análisis.

<sup>2</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOOT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>3</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>5</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>6</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>7</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

ESTACION DE PESAJE: MOVIL N° 15 ESTACION DE PESAJE MOVIL ANTA 020- 0004109

Registro de Pesaje N° 7817 Placa: X4G799 Fecha: 26/02/2020 Hora: 09:24:34

Tipo Vehículo: C2 Origen: ANCAHUASI Destino: COTABAMBAS

Mercancia: PIEDRA CHANCADA

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: JAVIER VALENCIA MELENDEZ Lic de Conducir: 40889177

Dirección: CALLE GRAU SIN COYLLURQUI COTABAMBAS APURIMAC DNI: 40889177

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: VALENCIA MELENDEZ JAVIER RUC: 10408891774

Dirección: JIRON HUANCAMELICA NUMERO 313 (2DO PISO FTA BOTICA MIFARMA F FLORES) PERU - APURIMAC - ABANCAY - ABANCAY

Datos del Despachador o Generador de la Mercancia: Nombre: SIN GUIA RUC: SIN DATOS

Dirección: SIN GUIA

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
P.2	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1501 Kg hasta 3,000 Kg	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso	Grave	
		Transportista			X
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes % de PBTL:

N° Registro Neumático extra ancho: NO  % de Bonificación por: Neumático

Transporte de líquidos en cisternas:  Concentrados de mineral a granel:  Alimentos a granel:  Animales vivos:

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT	
Peso por eje(s) legal	7000	11000						18000	
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	11550						18540	
Peso registrado en balanza:	6430	14340						20770	
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):		2790						2230	
MONTO A PAGAR S/.	3,193.14								

MODIFICADO SEGUN

D.S.006-2014-MTC

FIRMA (Signature and Stamp)

FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. N° 021 - 2010 - MTC



FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL (Signature)

(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION

Edison J. Mullisaca Luna Pm-045-20

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO TRANSPORTA PIEDRA CHANCADA// NO CUENTA CON GUIA REMISION REMITENTE NI GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA // SE ADJUNTA COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR Y TARJETA DE PROPIEDAD // COPIA DE LA CONSULTA DE LOS DATOS DEL PROPIETARIO EN SUNARP, SUNAT Y MTC